



RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 14 -2012-CONCYTEC-SG

Lima, 02 de abril del 2012

VISTO el Informe N° 187-2012-CONCYTEC-OGA-PERSONAL, y la solicitud, sobre Licencia por Enfermedad presentada por el señor **Maximiliano Villegas Ballón**, Servidor Técnico en Almacén, de la Oficina General de Administración - OGA, de este Consejo,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303 y la Ley N° 28613, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Educación, con régimen laboral de la actividad privada, regido por el Decreto Supremo N° 003-97-TR- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, con Resolución de Secretaría General N° 011-2012-CONCYTEC-SG, se le otorgó Licencia por Enfermedad por treinta (30) días, por el periodo del 20 de febrero del 2012 hasta el 20 de marzo del 2012;

Que, el señor Maximiliano Villegas Ballón, adjunta Certificado Médico, suscrito por el Dr. Wuilbert Rodríguez Pantigoso (CMP N° 16406), en el que se otorga al citado trabajador, ampliación de descanso médico por treinta (30) días desde el 21 de marzo del 2012 hasta el 19 de abril del 2012;

Que, de acuerdo al Informe del Visto, se justifica atender la solicitud del Trabajador, por lo que procede otorgar la Licencia por Enfermedad solicitada;

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Se suspende también de modo imperfecto, cuando el empleador debe abonar la remuneración sin contraprestación efectiva de labores;

Que, el Artículo 12° literal b) del Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece entre las causales la suspensión del contrato a la enfermedad y el accidente comprobados;

Que, asimismo de conformidad con los Artículos 34° y 35°, literal a) del Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC aprobado por Resolución de Presidencia N° 252-2011 CONCYTEC-P, las licencias con goce de haber en caso de enfermedad serán autorizadas mediante Resolución;

Con el visado de la Jefa de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (e), y



RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N° 14 -2012-CONCYTEC-SG

En uso de las facultades conferidas por la Resolución de Presidencia N° 004-2012-CONCYTEC-P, de fecha 05 de enero del 2012,

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- CONCEDER treinta (30) días de Licencia por Enfermedad con goce de haber, con eficacia desde el 21 de marzo del 2012 hasta el 19 de abril del 2012, a don **Maximiliano Villegas Ballón**, Servidor Técnico en Almacén de la Oficina General de Administración - OGA, de este Consejo, quien acumula doscientos setenta y tres (273) días de permisos por enfermedad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA


Ing. Edilberto N. Rique Alarcón, Ph.D.
Secretario General